



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras

**CIRCULAR SOBRE MODIFICACIÓN DE SERVICIOS
EN LOS PROYECTOS DE OBRAS**

La Orden Circular de 7 de marzo de 1994 establecía los criterios de actuación para permitir un desarrollo homogéneo en las diferentes Demarcaciones y para los distintos Servicios en la tramitación de los expedientes de modificación de servicios afectados por las obras y establecía la obligatoriedad de incluir en todos los proyectos de trazado y/o en los de construcción las modificaciones de dichos servicios al tiempo que se daban instrucciones de la forma en que el procedimiento debería llevarse a cabo.

Persistiendo las circunstancias que motivaron la citada Orden Circular, a partir de la recepción de la presente, además de la obligatoriedad de recoger en los proyectos las modificaciones de servicios afectados por la ejecución de las obras deberán recogerse, en los correspondientes proyectos modificados y con el mismo procedimiento que los recogidos en el proyecto principal, todos aquellos servicios no detectados durante la redacción de dicho proyecto principal que aparezcan durante la ejecución de las obras.

Madrid, 4 de noviembre de 1996

EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo. Juan F. Lazcano Acédo